

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 10 de diciembre de 2019, comparecen:
por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED]
chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] y [REDACTED] domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra [REDACTED]
[REDACTED] persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará por [REDACTED]
[REDACTED] nacional de identidad [REDACTED] domiciliados en calle [REDACTED] Hospital, comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante "el Prestador", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: [REDACTED] para que dentro de sus activos se encuentra el inmueble ubicado en calle Los Aromos N° 226, Hospital, comuna de Paine, Región Metropolitana, en que se emplea [REDACTED]
[REDACTED] través del cual presta sus servicios de gastronomía, entre otros, para la realización de eventos corporativos, sociales y matrimonios, propias de las actividades económicas de su giro.

TERCERA: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a la [REDACTED] A, quien acepta, la prestación de servicios consistentes en brindar sus **servicios gastronómicos, artísticos**

y **recreacionales** propios de su giro, a fin de que la Corporación pueda desarrollar el evento corporativo de celebración de fin de año, destinado a todos los trabajadores del área de Administración Central.

Los servicios contratados deberán contemplarse para un número de 110 personas, y se realizará el día **16 de diciembre de 2019, desde las 09:00 horas hasta las 19:30 horas, en las dependencias del Centro de Eventos Los Aromos**, ubicado en calle Los Aromos N° 226, Hospital, comuna de Paine, Región Metropolitana.

Los servicios contratados consistirán en los siguientes:

❖ Los **servicios gastronómicos** que deberá proporcionar el prestador a la Corporación serán los siguientes:

❖ **Desayuno**, el que estará compuesto por el siguiente menú:

- 01 sándwich Barros Jarpa en pan amasado
- 02 platos de fruta de la estación
- 01 plato de galletas
- Jugos, té, café y leche.

❖ **Aperitivo Campestre Buffet:** Estará compuesto por el siguiente menú:

- 01 empanada de pino por persona con carne picada
- Bebida o ponche a la romana.

❖ **Almuerzo:** Será servido a la mesa y existirá un solo menú:

- Lomo asado a la parrilla, pollo y butifarra (500 gramos aproximadamente de carne), acompañado por un pocillo que contendrá una porción de arroz y otro de papas fritas.

El menú de almuerzo, será acompañado de lo indicado a continuación:

- Variedad de ensaladas de estación servidas a la mesa (02 por mesa con reposición ilimitada).
- Gaseosas ilimitadas durante el almuerzo.
- 01 botella de vino por mesa "Misiones de Rengo"
- Variedad de postres en buffet. El prestador deberá tener disponible el día del evento objeto del contrato los siguientes postres: Leche asada, mousse, jalea, mote con huesillo,

arroz con leche y frutas de la estación. Cada persona invitada podrá consumir como máximo 03 postres, los que serán servidos a la mesa.

❖ **Once buffet:** Se compondrá del siguiente menú:

- Sándwich de mechada.
- Aderezos (mayonesa, mostaza y sala de ají).
- Bebida, té y café.

❖ **Estación de líquidos calientes:** Deberán encontrarse disponibles en toda la duración del evento, y dentro de ellos se contemplará: té, café, agua de hierbas, azúcar, y endulzante.

❖ **Estación de líquidos fríos:** Deberán encontrarse disponibles en toda la duración del evento, y dentro de ellos se contemplará: dos barras shoperas de cerveza, bebidas y jugos ilimitados en vasos, bebidas de la empresa CCU y Valle Andina, y un helado por persona.

❖ Los **servicios artísticos y recreacionales** que deberá proporcionar el prestador a la Corporación serán los siguientes:

- Un show "sorpresa" que deberá presentarse durante el desarrollo del almuerzo como cortesía del Centro de Eventos.
- Acceso a piscina con 8 chorros de agua, iluminación LED que alterna colores.
- Salón de auditorio mts2, con baños incluidos en el salón.
- Salón de 900 Mts2.
- Pantalla Led gigante de 550 pulgadas.
- Sistema de sonido con música ambiental para el salón.
- Implementación audiovisual (proyector multimedia).
- Amplias áreas verdes para actividades outdoor (sillas, reposeras y quitasoles)
- Estacionamiento privado con seguridad al interior del recinto.
- Acceso a mesas de ping-pong y taca-taca.
- Acceso a cancha de futbolito de césped.

❖ **Servicios que también se encuentran incluidos** en el presente contrato y que deberán ser brindados por el Prestador:

- Montaje y desmontaje
- Animador
- Mobiliario: Mesas y sillas (8 personas por mesa)



- Decoración en cada una de las mesas
- Mantel para mesones
- Cristalería
- Cuchillería, platos redondos.
- Sala con llave para guardar regalos
- Escenario y amplificación para entrega de regalos
- Personal de aseo, mantención para baños y áreas verdes durante todo el día.
- Salvavidas cuya acreditación se encuentre debidamente certificada por la institución que al efecto corresponda.

❖ Para la **amplificación** deberá proporcionar

- Escenario
- 4 parlantes de 400 watts,
- 2 micrófonos
- Pantalla LED de 550 pulgadas,
- Sistema de sonido para zona de jardines.

❖ El **prestador declara que las instalaciones del Centro de Eventos los Aromos cuentan con lo que se indica a continuación:**

- Piscina con 8 chorros de agua, iluminación LED que alterna de colores.
- Salón de auditorio con baños incluidos.
- Salón de 900 metros cuadrados.
- Pantalla LED gigante de 550 pulgadas.
- Sistema de sonido con música ambiental para el salón.
- Implementación audiovisual (proyector multimedia).
- Amplias áreas verdes para actividades outdoor (sillas, reposeras y quitasoles).
- Estacionamiento privado con seguridad al interior del recinto.
- Mesas de ping-pong y taca-taca.
- Cancha futbolito césped.

_____ no podrá modificar el lugar y hora de realización del evento objeto del presente contrato. No obstante, por causa justificada y comunicada con 5 días hábiles de antelación mediante aviso al representante legal de la Corporación, la _____ podrá solicitar la posibilidad de modificación de la fecha indicada, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación.



Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de realización de la prestación encomendada podrá ser modificada de mutuo acuerdo por las partes con una antelación de siete días hábiles a contar de la fecha previamente acordada para su realización.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, las partes convienen que la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a la [REDACTED] la suma única y total de **\$6.466.293.-** (seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos) **IVA incluido**. La fuente de financiamiento del pago corresponderá en un 50% al presupuesto de Salud y 50% al presupuesto de Educación del año 2019.

El pago de la suma única y total se realizará a más tardar el día **10 de diciembre de 2019**, mediante depósito bancario de cheque emitido a nombre del destinatario [REDACTED] A, RU [REDACTED] cuenta corriente N° 0213240432, del Banco ITAU, emitiéndose la respectiva orden de compra a favor de la Corporación.

QUINTA: La [REDACTED] deberá emitir dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, la cual será recepcionada conforme si correspondiere y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación de servicios propia del presente contrato. Ambos documentos deberán ser presentados ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, para la respectiva recepción conforme si correspondiera.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] A corresponderá a la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de la [REDACTED] [REDACTED] algunos de los servicios contratados, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato por cada incumplimiento cometido, la cual deberá ser pagada por el Prestador dentro del tercer día

hábil posteriores a la notificación que por carta certificada realice esta parte a su domicilio, con expresa mención de los incumplimientos.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada la [REDACTED] procederá a la devolución del total de lo pagado por la Corporación dentro segundo día hábil que debió prestarse la prestación, aumentada en un 30% del monto de pago acordado.

La aplicación de estas multas se entenderá sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, y que la Corporación se reserva y puede impetrar en contra de la [REDACTED] en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

OCTAVA: Queda prohibido a la Corporación destinar las dependencias del "Centro de eventos Los Aromos" a un objeto distinto del descrito en el presente contrato, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

NOVENA: La [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio con los medios descritos en la ficha la cotización N° 2901, documento que se adjunta al presente contrato y que se entiende como parte integrante del mismo.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal contratado para llevar a cabo el evento, si procediere.
- Contar con los implementos y elementos necesarios para la realización del evento corporativo de celebración de fin de año ofrecidos en la cláusula **TERCERA**.

DÉCIMA: El espacio físico objeto de este contrato se facilita con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. En caso de destrucción, daños y/o deterioro en Centro de eventos Los Aromos, en sus instalaciones, baños, o en cualquier implemento o espacio de dicho establecimiento por parte de la Corporación, será obligación exclusiva de ésta última el indemnizar los daños y/o deterioros debidamente acreditados, así como pagar los gastos ocasionados, sin perjuicio de las medidas legales y judiciales que sean pertinentes y que la Corporación se reservará para repetir en contra de los responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados ante los Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente prohibido a la [REDACTED]
[REDACTED] a cualquier título el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas invitadas por la Corporación que ocupen la propiedad en razón del desarrollo del contrato, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

DÉCIMA TERCERA: La responsabilidad de la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en la [REDACTED], reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto punzantes, armas de fuego, elementos inflamables, bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias ilícitas, y de cualquier especie cuya tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de estos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad designada en la cláusula **TERCERA**.

DÉCIMA CUARTA: La [REDACTED]
deberá disponer la limpieza del lugar en que se desarrolle la prestación de servicios antes, durante y en forma posterior al evento.

DÉCIMA QUINTA: La [REDACTED]
declara contar con los permisos, autorizaciones y/o consentimientos que sean necesarios para desarrollar la actividad por la cual se solicita el uso del espacio físico objeto de este contrato, según la naturaleza y características de la actividad a ejecutarse.

DÉCIMA SEXTA: La [REDACTED] a
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL podrán efectuar el registro de imágenes digitales y visuales del evento y la exhibición de las mismas para fines de difusión.

DÉCIMA SEPTIMA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la [REDACTED] **A LIMITADA**, ni de los trabajadores dispuestos por el Centro de Eventos Los Aromos, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre la [REDACTED]
[REDACTED] el Centro de Eventos Los Aromos con dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de sus respectivos empleadores y en ningún caso podrá



alcanzar a la Corporación. En este mismo sentido, se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el Centro de Eventos Los Aromos y la Sociedad de Inversiones Santa Ignacia Limitada, y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA OCTAVA: La [REDACTED] se hace responsable directa por los defectos en los productos alimenticios suministrados por sus proveedores para la provisión alimentación a las personas que participarán en el evento objeto del presente contrato, obligándose frente a la Corporación a efectuar el cambio respectivo de dichos alimentos. Asimismo, responderá por el deterioro de los productos alimenticios y se obliga a utilizar en la preparación de los alimentos, ingredientes de primera calidad y en excelente estado de conservación sin que en ningún caso pueda utilizar aditivos, conservantes o colorantes no aptos para el consumo humano, responsabilizándose por cualquier violación de las normas sanitarias vigentes.

DECIMA NOVENA: La [REDACTED] se obliga a mantener en condiciones higiénicas aceptables, tanto el espacio físico en que proporcionará el servicio, como los utensilios propios del menaje, y todo otro implemento material necesario para impartir dicho servicio. Junto con lo anterior, se obliga a distribuir o atender a las diferentes personas que participen del evento objeto del contrato, a través de personal especializado en servicio de catering y/o garzonearía, así como la utilización del menaje propio del servicio, es decir, vajilla, cubiertos, vasos, y otros accesorios, necesarios para dar cumplimiento a la naturaleza del servicio.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número

102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La personería de don [REDACTED]
[REDACTED] representar a la [REDACTED]
[REDACTED] sta en escritura pública de constitución, de fecha 14 de julio de 2010, anotada en el Repertorio bajo el número 24193, foja N° 35154, otorgada ante la cuadragésima primera Notaria de Santiago de don Felix Jara Cadot. La personería ya indicada no se adjunta por ser conocida por ambas partes.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **Corporación** y uno en poder [REDACTED]
[REDACTED]

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]
[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]

SMV/APG/MMV/isf